

Bogotá D.C.,

Doctor
CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES
simplificacion.normativa@crcom.gov.co

AUTORIDAD NACIONAL DE
TELEVISIÓN

Salida N°. 201400009429
13/06/2014 11:42:23

Asunto: Observaciones proyecto "*Simplificación Normativa*"

Respetado doctor Márquez:

La Autoridad Nacional de Televisión –ANTV– acusa recibo de la comunicación mediante la cual invita a participar activamente en la Consulta Pública del proyecto "Simplificación normativa para promover la competencia y la inversión".

Al respecto, la ANTV se permite informar que una vez revisado el documento puesto a consideración, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas en la Ley 1507 de 2012, se permite realizar las siguientes observaciones.

1. En la página 10 del documento, en relación con el siguiente párrafo "*No en vano, la CRC observando de un lado la alta densidad de información entregada al usuario, su extensión y complejidad, y de otro haciéndose a elementos de juicios extraídos con técnicas experimentales, está adelantando un estudio de Simplificación de Contratos¹⁴, que no tiene otro objeto diferente al de entender cómo hacer más adecuada e inteligible la información relevante que recibe el usuario tanto en su forma como en su contenido a la hora de suscribir un contrato de telefonía móvil...*" (subrayado fuera de texto)

Al respecto, la ANTV considera que la información relevante que recibe el usuario al momento de contratar un servicio de telecomunicaciones no es exclusivo al servicio de telefonía móvil, sino de igual forma sucede con los servicios de internet, telefonía fija y televisión. En tal sentido, el proyecto puesto a consideración debería tener un alcance que abarque todos los servicios de telecomunicaciones en el marco de las competencias de la CRC

2. Teniendo en cuenta que uno de los temas expuestos en el proyecto es el de Protección de los Derechos de los Usuarios, la ANTV considera que dentro del alcance de la simplificación normativa se debe contemplar:
 - a. De la misma forma en que la Comisión de Regulación de Comunicaciones reguló las cláusulas de permanencia mínima en relación a la prestación del servicio de telefonía móvil, se hace necesario revisar lo que concierne a la prestación del servicio de televisión por suscripción, más aún cuando como parte de la operación de los operadores que prestan

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 59A Bis No. 5-53 Oficina 405, Edificio Link Siete Sesenta, Bogotá D.C.

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

este servicio, los equipos empleados para el disfrute de dicho servicio no son de propiedad del usuario sino del operador

- b. El régimen de protección a los derechos de los usuarios, debe ser un régimen integral que abarque todos los servicios de telecomunicaciones incluido los usuarios del servicio de televisión por suscripción.

Quedamos atentos a cualquier aclaración que requieran

Cordialmente,


RAMON GUILLERMO ANGARITA LAMK
Director

Revisó: *Juan Pablo Salazar*

Proyectó: *Javier Quiroga*

UWMP